

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga con carta firmada y franca de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 18.

Real decreto, restableciendo en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º del primer Reglamento de la Ordenanza de Ingenieros, como tambien los análogos al Cuerpo nacional de Artillería.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 31 de Enero último, me dice lo que sigue.

Excmo señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente.

Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º, Reglamento 1.º de la Ordenanza de Ingenieros, igualmente que los análogos de la del Cuerpo nacional de Artillería, cuyos Oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia.—Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1837. = Joaquín María Lopez, Presidente = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Fermín Caballero, Diputado Secretario. Madrid 11 de Enero de 1838. — Publíquese como ley. = María Cristina. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule = Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 27 de Enero de 1838.—A D. José Carratalá.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este Distrito para la comun inteligencia. Badajoz 15 de Febrero de 1838. = S. Vigo.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Adoptando varias medidas para la reorganizacion de la Milicia Nacional.

Quando la Provincia ha prestado tan francamente los inmensos sacrificios que son notorios para conservar su libertad: cuando acaban de presentar los pueblos casi la mayor parte de sus hijos para regimentarlos de una manera que sus esfuerzos juveniles produzcan verdaderos resultados á la noble y justa causa que la Nación entera defiende, parece habiamos llegado al colmo de los desprendimientos, y que nada restaba por hacer. Es innegable que bajo semejantes auspicios puede robustecer mucho el grandioso edificio comenzado, y hallar el término á que se aspira, pero es aun necesario poner la piedra que ha de cerrar el arco de nuestro triunfo.

Los pueblos deben armarse á la vez, y ponerse á

cubierto de todo golpe enemigo, buscando en este recurso los medios de defensa que les asegure de la rapacida de esas ordas rebeldes, que reducidas á la menor insignificancia por la activa persecucion que sufren, no por eso dejan de molestar al pacífico y horrado ciudadano; con tanta mas razon puede adoctarse esta medida, cuanto que en la actualidad reune la Provincia bastantes fuerzas, que volarán en socorro de cualquiera punto que se viese amenazado, bajo esta garantía prevengo.

1.º La Milicia Nacional será reorganizada en toda la Provincia segun el espíritu de los decretos vigentes, y con especialidad en los pueblos que pasan de 500 vecinos, y Cabezas de los Cantones militares.

2.º Para arreglar esta organizacion prefijo el término que media de la publicación de esta circular al 15 del mes de Marzo próximo.

3.º Como la mayor parte de los pueblos tiene recibido el armamento en épocas anteriores, los Ayuntamientos pasarán á mis manos al correo siguiente de espirado el plazo que señalo, un estado de la fuerza que resulte organizada segun previene el artículo 1.º asi como de los fusiles que actualmente tengan y necesiten para el completo de la fuerza que resulte.

4.º Los pueblos señalados como cabezas de Cantones militares serán desde luego puestos en estado de defensa con las obras de fortificacion que se consideren necesarias, en cuanto lo permita su situacion local: el Comandante Militar de estos puntos en armonía con sus Ayuntamientos son los responsables de llevar á puro y debido efecto, dichas obras.

5.º Si conviniese designar la defensa de otros puntos para mayor seguridad de la Provincia, el Comandante de armas, si lo hubiese, tomará la iniciativa que se indica en el artículo anterior.

6.º Los gastos que ocurran para esta clase de obras deben ser satisfechos por los respectivos Ayuntamientos, haciendo uso de los arbitrios que esten á su alcance sin vejar á los vecinos, consultandolo con la Excm. Diputacion sobre el modo de buscar recursos que subvengan á esta imperiosa necesidad.

7.º El Comandante Militar de la derecha del Tajo recorrerá frecuentemente los cantones que se hallan bajo su inmediata dependencia, á fin de activar lo posible las fortificaciones que recomiendo, dándome parte semanalmente de sus adelantamientos de la misma manera lo verificarán directamente los Sres. Comandantes nombrados en el resto de la Provincia.

8.º El espíritu de esta circular en nada contradice á las superiores disposiciones que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito haya comunicado en algunos puntos, las cuales deberán ser acatadas y puestas en egecucion como emanadas de la primera Autoridad. Cáceres 20 de Febrero de 1838. = José Muñoz,

En el Sevillano de 11 del corriente se halla inserto el parrafo siguiente:

La gloriosa batalla de Ubeda ha terminado la campaña de las Andalucias, salvándolas de la invasion de infames asesinos: las intenciones de estos estaban ya bien conocidas: á fuerza de marchas precipitadas han logrado distraer infinidad de dias á nuestras tropas, y casi sin salir de una línea paralela, marchando y contramarchando sobre esta misma línea, habian llegado á burlar la activa persecucion de ellas: el General Sanz cuyos conocimientos estratégicos son bien conocidos, ha sabido aprovecharse con sumo tino de la irregularidad de sus movimientos, efectuando una marcha sobre su flanco, marcha que es la única de esta especie ejecutada en los cuatro años de campaña: sin este movimiento glorioso, que tanto honra al ilustre general que ha sabido disponerlo, las facciones pisarian hoy dia el fertil suelo de las Andalucias, y nuestra provincia principalmente por los inmensos recursos que puede prestar, por su favorable situacion, por su fácil salida sería ya presa de los caribes. Todos sus planes han sido burlados: los hombres que ha seis dias se creian dueños de esta hermosa provincia, que se enseñoreaban en su posesion, que con atrevida audacia marchaban por las ricas ciudades del Reino de Jaen, cometiendo toda clase de crímenes; estos hombres á quienes no detiene para perpetrarlos ni las lágrimas de la vírgen inocente, ni las canas del débil anciano; estos hombres decimos para quienes la sociedad es una quimera y la religion un escudo con que cubren sus vicios, han experimentado el triste desengaño de ver desaparecer como el humo todas sus maquinaciones, todas sus tentativas. La Providencia que jamas deja impune los crímenes, acaba de mostrar su poderío. Existió un tiempo en que pudisteis reclutar en vuestras banderas multitud de fanáticos, que desconociendo los principios de nuestras creencias, ignorando los fundamentos de sus verdades, se hicieron vuestros partidarios, porque en vuestra perfidia supisteis hermanar esa causa con lo que tiene mas influencia sobre los hombres, con los principios que nacen con él, crecen á su vez y jamas, sea cual fuere la secta á que pertenezca, se borran de su alma: pero hoy dia, vuestra influencia ha cesado, vuestro poder ha terminado; la generacion presente no vive de ilusiones y no se predica una religion con robos, con violaciones, y con asesinatos.

Los pueblos que han tenido la desgracia de veros, han tocado la realidad de cuanto acabamos de decir. Preguntad á esos pueblos, que os aborrecen de muerte, porque han experimentado todos vuestros excesos, sufriendo las miserias que son consecuencias de ellos, preguntad, decimos, si no querrian mil veces ver morir á sus esposas y sus hijos que entregados en vuestras manos: si la muerte mil veces es preferible, á un estado en que nada se respeta. Cobardes porque el crimen siempre lo es, solo abusais del débil, tan luego como se os opone la menor fuerza, la mas pequeña resistencia, cedeis, pero con aquella bajeza, con aquel temor, con aquella agitacion que siempre

acompañá al hombre perverso. Testigo fiel de esta verdad es la reciente acción; á un puñado de caballos cansados de una fatigosa jornada se ha entregado sin resistencia la tercera parte de una facción considerable; ¿qué valeis? Vuestra caballería tan decantada no ha sabido oponerse á la nuestra: vuestra cobarde infantería ha huido vergonzosamente dejando en nuestro poder el fruto de vuestras rapiñas.

Grandes han sido los resultados de esta gloriosa acción, entre ellos baste citar la influencia que tendrá en todas partes la vergonzosa derrota que han sufrido; el conocimiento que prácticamente hemos formado de su inferioridad; y finalmente el verse ya libres nuestras provincias de la próxima invasión de esos malvados: pero si hemos sido tan dichosos, si ya nada tenemos que temer; no debemos olvidar, que sus intenciones son bien conocidas, y que si ahora han sido inútiles sus esfuerzos, y el Gobierno ha acudido á nuestro socorro, puede llegar un tiempo en que se halle imposibilitado de hacerlo, y en que ellos no sean tan confiados: para entonces, si desgraciadamente intentasen invadir nuestro suelo, debemos estar completamente preparados: las fortificaciones de esta ciudad estan cuasi concluidas; con un puñado de valientes, la benemérita Milicia Nacional, y el Ejército de reserva podremos no solo defender esta capital, sino que estaremos en disposición de ir á recibir las facciones al otro lado de Despeñaperros.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 98.

Remates de fincas. — El dia 11 de Marzo próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las casas Consistoriales de esta Capital en la forma acostumbrada, las fincas siguientes.

Procedentes del convento de religiosas Concepciones de Fuente de Cantos,

Un Cercado murado de pared, de cabida de 2 fanegas de tierra, llamada de S. Juan, en término de citada Villa; libre de censo y arrendado por la tácita; tasado en 4000 rs. y en renta 120.

Del convento de religiosas Concepciones de la villa de los Santos.

Una suerte de tierra de cabida de 12 fanegas al sitio del Pozo de Botas en término de citada Villa, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 3166 rs. y 22 mrs. y en renta 95 rs.

Otra suerte de 5 fanegas al sitio de la anterior, libre de censo y arrendada por la tácita, tasada en 1333 rs. y en renta 40.

Del convento de religiosas de Sta. Olalla

Una Casa en dicha Ciudad, sita en la calle del Postillo, y hace esquina á la de Abalos; libre de censo y arrendada hasta Junio del corriente año; tasada en 4675 rs. y en renta 187.

Del convento de religiosas de Sta. Clara de Mérida.

Una Casa número 15 en la calle de Abalos en dicha Ciudad, libre de censo y arrendada por meses, tasada en 2650 rs. y en renta 106.

Badajoz 13 de Febrero de 1838 = P. I. D. S. C. P., Francisco de Paula Sanchez.

En el Boletín oficial núm. 361 de la venta de bienes nacionales se hallan insertas las adjudicaciones siguientes.

Provincia de Jaen.

Rs. vn.

Doña Petra Benés remató una haza, sitio del Pelotar, término de Baeza, de 14 fanegas y 3 y un cuarto celemines, de la congregacion de S. Felipe Neri, en..... 5009..14

Doña Dolores Pimentel remató un Olivar, sitio de la Tobosa ó Granaderos, término de id., de 10 aranzadas, con 288 matas, de la Mesa Maestral de Porcuna, en..... 30,000

D. Máximo de Codes remató otro id., sito en el rayo y término de Martos, de 18 celemines, con 89 árboles, de las monjas de Sta. Clara de dicha villa, en..... 2448

Doña Petra Benés remató otro id., sitio del Sumidero, término de Ibros, de cabida de 1 fanega y 10 celemines, con 60 matas, de las monjas de Sta. Catalina de Baeza, en..... 2022

D. Máximo de Codes remató otro idem sitio del Pozo del Viso, término de la Villa, de las monjas de Sta. Clara de dicha villa, en..... 1800

Provincia de la Mancha.

D. Meliton Diaz Gallego remató una haza y jardin, que fué del convento de S. Francisco de Consuegra, en..... 6701

Provincia de Oviedo.

D. José Biesca, para D. Manuel de la Ballina, remató una tierra contigua á otra llamada de la Negrera, de un cuarto de dia de bueyes, del monasterio de Cornellana, en..... 300

El mismo, para id., remató una tierra en eria nombrada de la Negrera, de medio dia de bueyes, de dicho monasterio, en..... 1000

D. José Leon remató una tierra en eria de 4 dias de bueyes escasos, del monasterio de S. Pelayo, en..... 2500

D. Benito Gonzalez, para Don Juan

Diaz Sala, remató medio dia de bueyes en la huerta de Pereños, del monasterio de Cornellana, en.....	562
El mismo, para id., remató un cuarto de dia de bueyes de prado y campo, en los Arbolanes, de dicho monasterio, en...	187
El mismo, para id., remató tres cuartos de dia de bueyes de prado y campo en id., de dicho monasterio, en.....	561
El mismo remató una casa en Oviedo, n. 1, calle de los Pezos, del monasterio de Sta. Clara, en.....	13,940
El mismo, para D. Juan Diaz Sala, remató un prado inmediato á la presa del molino, de un dia de bueyes, del monasterio de Cornellana, en.....	2,244

Provincia de Salamanca.

D. Pedro Lucas Bellido, para D. Mateo Galiano, remató una yugada de tierra, término de Tordillos, partido de Alba, de las monjas de Aldeanueva de Sta. Cruz, en.....	45,000
D. Juan Hernandez Varas y Don José Serrano del Lugar, término redondo de Barreras, de las Agustinas Calzadas de la villa de Madrigal, en.....	212,500
D. Antonio Diego Madrazo remató la dehesa de Sta. Ines término del Fudelo de Galinduste, de las monjas Benitas de la villa de Alba, en.....	525,500
D. Manuel Villachica remató una yugada de tierra, término del lugar de Villamayor, de las monjas de S. Salvador de Ledesma, en.....	77,500
D. Manuel Hierro remató una yugada de tierra, término de Cabrerizos, de 95 huebras y 31 y 5 octavos de primera calidad, de las monjas Carbajalas, en.....	90,200

Provincia de Sevilla.

D. José de la Cueva remató una suerte de tierra y olivar, con 9 aranzadas y algunas marras, nombrada de P. Campos, término de Castilleja del Campo, del convento de Sto. Tomas de Sevilla, en.....	20,000
D. Casimiro Rufino Ruiz remató una suerte de tierra, de 6 fanegas, al sitio de Oñamar, término de id., de dicho convento en.....	2,700
D. Rafael de la Madrid, para Don Juan Rodriguez Cabello, remató 12 aranzadas de olivar y montarral, término de Arahál, de los Trinitarios de ella, en.....	26,000
D. José Cuevas remató una suerte de tierra-calma, de 3 fanegas, sitio de las Eras viejas, en id., del convento de Sto. Tomas	

de Sevilla, en.....	770
D. Antonio Arenas remató una suerte de olivar llamado del Pino, término de id., de dicho convento, en.....	2260
D. José de Cuevas remató un olivar llamado la Hambre, término de id., del referido convento, en.....	6180
D. Manuel Ruiz Gutierrez, para Don Braulio Vela Bayo, remató una suerte de olivar, de los Cramelitos de Utrera, en su término, en.....	23100

Provincia de Santander.

D. Francisco de la Vega remató una casa en Santander, calle de Rua Mayor, n. 14 de las monjas de Sta. Cruz de ella, en.....	262,925
---	---------

Provincia de Valladolid.

D. Mariano Miguel de Reinoso remató una hacienda compuesta de una casa con habitaciones altas y bajas, otra con bodega, otra con lagar pilon, lagareta y dos máquinas de estraer uva, de 683 obradas y 300 estadales, del monasterio de Ntra. Sra. del Prado, en.....	821,000
D. José Arana remató 161 obradas y 99 estadales de tierra labrantía, dividida en 33 porciones, y una era de pan-trillar de 7 cuartas, término alcabalatorio, de los Dominicos de ella, en.....	140,000
D. Julian Medina remató una casa en ella, detras de la Cruz, n. 7, afecto un censo de 66 rs. de réditos á favor del marqués de Abendaño, con habitacion alta y baja, pozo, bodega, pastos y corral, con 8583 pies cuadrados, de las monjas de Sta. Catalina, en.....	55,000
D. Cayetano Sanchez Andres remató una ribera cercada de tapia, término de Valladolid, pago de la Legua de Simancas, del convento de Carmelitas Calzados de ella, en.....	25,000
D. Antonio Poo, para D. Antonio Garrido, remató 46 aranzadas, 320 cepas de viñedo y un lagar dentro de ella, de las monjas Brígidas de Valladolid, en.....	70,000
D. Florencio Labajo Bayoa remató un huerto de hortaliza, de 3 $\frac{1}{3}$ obradas y una cuarta, termino de la villa de Olmedo, pago de los Huertos, de las monjas de Jesus de dicha villa, en.....	9,000
D. Maximo Losada Gonzalez remató dos terrazgos eriales ó sin cultivo, de una obra da y 395 estadales, del monasterio de S. Benito de ella, en.....	864.6
D. Máximo de la Cruz remató una parada de aceñas harineras, situadas sobre el Duero, término de Torre Pesquera, que fué del monasterio de Ausago, en.....	175,000